

ACTA N° 14.984
SESIÓN DEL MARTES 6 DE MAYO DE 2025

En Montevideo, a los seis días del mes de mayo del dos mil veinticinco, siendo las catorce horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Ec. Gabriel Frugoni y el Vicepresidente Dr. Darío Burstin.

Actúa en Secretaría el Secretario *ad-hoc* de Directorio Sr. Bruno Alonso.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0139

Expediente N° 2025-52-1-02402 - DIRECTORIO - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA GERENCIA GENERAL FIJANDO EL VALOR DE LA UR A APLICAR A PARTIR DEL 1° DE MAYO DE 2025 – Darse por enterado y aprobar lo actuado.

VISTO: Que, en función de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística respecto del índice medio de salarios, el Área Administración Financiera procedió a efectuar el cálculo para determinar el nuevo valor de la unidad reajutable a partir del 1° de mayo del corriente.

CONSIDERANDO: I) Que por resolución de la Gerencia General de fecha 31 de marzo del corriente, se fijó en \$ 1.820,18 el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1° de mayo de 2025.

II) Que dicha resolución fue adoptada en aplicación de la facultad conferida por resolución de Directorio N° 0117/22 de fecha 19 de abril de 2022.

SE RESUELVE: Darse por enterado y aprobar lo actuado.

N° 0142

Expediente N° 2025-52-1-01388 - DIRECTORIO - CONVENIO ESPECÍFICO CON LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO (CND) - RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL

DE CUENTAS N° 963/2025 - Se ratifica y reitera el Convenio suscrito, dando a cuenta al Tribunal de Cuentas y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 5 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución N° 963/2025 del Tribunal de Cuentas, que observa el Convenio Específico entre BHU y CND para el proyecto "Refacción del sistema eléctrico del Edificio Sede de BHU".

RESULTANDO: Que el fundamento de la observación radica en que el Convenio Marco de colaboración suscrito entre CND y BHU con fecha 26 de diciembre de 2024, fue observado por el Tribunal de Cuentas por razones no subsanables, por lo que ello afecta y condiciona el convenio específico de referencia.

CONSIDERANDO: Que el BHU está autorizado a contratar directamente con la CND en virtud del numeral 1 del literal D) del artículo 33 del TOCAF, y que la CND está habilitada a administrar fondos de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley N° 15.785 y sus modificativas.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 211 literal b) de la Constitución y en el artículo 114 del TOCAF.

RESUELVE: 1.- Ratificar y reiterar el Convenio suscrito, dando cuenta al Tribunal de Cuentas.

2.- Cometer a la Presidencia del BHU la firma del Convenio y a los servicios respectivos la ejecución y seguimiento del mismo".

N° 0143

Expediente N° 2024-52-1-04871 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - MODIFICACIÓN AL MODELO DE CONTRATO A SUSCRIBIR CON LAS PERSONAS CONTRATADAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY N° 17.556 - Se aprueba el texto del nuevo modelo de contrato.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 31 de enero del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución de Directorio N° 0245/24 del 15 de agosto del corriente, que aprobó el modelo de contrato con asesores al amparo del Art. 23 Ley N° 17.556 y la modificación introducida a dicho modelo por resolución de Directorio N° 0361/24 adoptada el 19 de noviembre de 2024.

RESULTANDO: I) Que la División Servicios Jurídicos y Notariales, señala que la cláusula Tercero adoptada por resolución de Directorio N° 0361/24, es mejorable en aras de clarificar el inicio del cómputo del plazo de la contratación.

II) Que, asimismo, el informe de la referida División sugiere que aclarar en el contrato que en forma previa a la notificación de la resolución de Directorio que dispone la contratación (hito a tomar en cuenta para el cómputo del plazo), se debe realizar la intervención preventiva del gasto por el Tribunal de Cuentas.

CONSIDERANDO: Que se entiende conveniente realizar los ajustes sugeridos al modelo del contrato.

RESUELVE: 1.- Aprobar el nuevo modelo de contrato para la contratación de futuros asesores al amparo del Art. 23 de la Ley N° 17.556, en los siguientes términos:

"CONTRATO: En Montevideo, a los [...] días del mes de [...] de [...], por una parte: el Banco Hipotecario del Uruguay, representado por [...], con domicilio en Fernández Crespo 1508 y, por otra parte [...], CI [...], con domicilio en [...], convienen en celebrar el siguiente contrato: **PRIMERO**: Objeto. XX se obliga a desempeñar tareas de asesoría, secretaría, etcétera al servicio de XXX, al amparo del artículo 23 de la Ley N° 17.556. **SEGUNDO**: Precio. El Banco Hipotecario del Uruguay se obliga a pagar por este contrato, un precio mensual de \$ XXX (pesos uruguayos XXX) más IVA, monto que deberá ajustarse en igual ocasión y porcentaje en que lo hagan las remuneraciones de los funcionarios del Banco Hipotecario del Uruguay. **TERCERO**: Plazo. El plazo de este contrato comenzará a computar con la notificación de la Resolución que dispone la contratación al asesor, previa intervención del gasto por parte del Tribunal de Cuentas y la realización de las comunicaciones previstas en el Art. 23 de la Ley N° 17.556. La finalización del plazo acaecerá cuando se produzca el cese de XX como Director del Banco u opere la rescisión prevista en el artículo quinto. **CUARTO**: Aportes. XX está obligado a constituirse en empresa y previo al cobro del precio, deberá acreditar estar al día con el pago de los aportes al organismo de seguridad social correspondiente y con la Dirección General Impositiva. **QUINTO**: Rescisión. El presente contrato podrá rescindirse en forma unilateral por la Administración, sin expresión de causa y sin que ello dé lugar a indemnización alguna. **SEXTO**: Confidencialidad. XX se encuentra alcanzado por el secreto profesional, quedando estrictamente prohibido la

divulgación y utilización en beneficio propio o de terceros de la información obtenida en razón de la presente contratación de conformidad con lo establecido por la Ley N° 15.322. **SÉPTIMO:** Declaraciones. XX declara que: a) no es funcionario público; b) no se retiró de la función pública con incentivos; c) este contrato se rige por el Derecho Civil y por ende queda fuera del marco del Derecho del Trabajo; d) no prestará sus servicios en relación de dependencia; e) no se encuentra amparado por el Estatuto del Funcionario del BHU, ni sujeto al régimen disciplinario de la Institución y; f) la presente contratación no supone en forma alguna una vía oblicua de incorporarse a la función pública. Para constancia y previa lectura, las partes ratifican y otorgan el presente contrato en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, en tres ejemplares de un mismo tenor".

2.- Encomendar al Departamento Compras y Contrataciones la notificación de la Resolución según lo establecido en la cláusula TERCERO del modelo de contrato aprobado precedentemente.

3.- Pase al Departamento Procesos para actualizar la documentación interna, conforme al modelo de contrato actualizado".

N° 0144

Expediente N° 2025-52-1-02398 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - INFORME REFERIDO AL REQUISITO DE UNANIMIDAD EN RESOLUCIONES DE DIRECTORIO - Se toma conocimiento.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución elaborado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, con fecha 29 de abril del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"**VISTO:** Las disposiciones de la Carta Orgánica N° 5.343 sobre quorum y mayorías para la aprobación de resoluciones por parte del Directorio, y el Reglamento General del Banco, Decreto N° 214/004.

RESULTANDO: Que se requirió informe a la División Servicios Jurídicos y Notariales sobre el particular.

CONSIDERANDO: La necesidad de tener presente el análisis realizado por la referida División a efectos de adoptar resoluciones ajustadas a derecho.

RESUELVE: 1.- Darse por enterado del informe que obra en las actuaciones.

2.- Oportunamente, archívese".

Expediente Nº 2024-52-1-07942 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - SECTOR NOTARIAL - CONTRATACIÓN DE LA ESCRIBANA AA A EFECTOS DE EXPEDIR UN TESTIMONIO DE SU MATRIZ - Se dispone la contratación de la Esc. AA y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución elaborado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, con fecha 21 de abril del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: La necesidad planteada por el Sector Notarial con fecha 26 de febrero de 2025, de contratar a la Esc. AA a los efectos de expedir un testimonio de su matriz, en relación a la titulación del padrón XX de Montevideo, que fue extraviada.

RESULTANDO: I) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1593 del Código Civil y al procedimiento dispuesto por la Ley Nº 16.266 y el artículo 245 del Reglamento Notarial vigente (Acordada 7533) para la expedición de segundas copias de escrituras públicas, los únicos legitimados para expedir segundas o ulteriores copias de escrituras públicas son: el escribano autorizante de la misma si se encuentra en actividad, o quienes tienen a su cargo la custodia de los Protocolos de Escribanas que no lo están, esto es, Suprema Corte de Justicia o Juzgados Letrados en el Interior del país.

II) Que la Escribana AA se encuentra actualmente en actividad y sus protocolos bajo su custodia, no siendo funcionaria del Banco Hipotecario del Uruguay ni tampoco asesora técnica notarial del mismo.

III) Que los fundamentos anteriormente expresados fundan en forma más que suficiente la causal de contratación por excepción del Art. 33 literal D, numeral 3 del TOCAF.

IV) Que se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente según lo informado por el Departamento Gestión Presupuestal.

CONSIDERANDO: Que dicha segunda copia es imprescindible para posibilitar la reconstrucción de los títulos del inmueble y no puede ser expedida por ningún funcionario de la Institución por las razones ya expuestas.

ATENTO: A lo establecido en el Art. 33 literal D, numeral 3 del TOCAF.

RESUELVE: 1.- Contratar a la Esc. AA la expedición de segunda copia de la matriz de los títulos del inmueble empadronado con el número XX del departamento de Montevideo, autorizadas por la referida escribana, en los

términos de la Ley N° 16.266, por un monto equivalente en moneda nacional a UR 8 (unidades reajustables ocho) más IVA.
2.- Encomendar a los servicios continuar con las comunicaciones y procedimientos necesarios para la contratación dispuesta".

N° 0146

Expediente N° 2025-52-1-01976 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - DRA. AA – PRESENTA RENUNCIA COMO ABOGADA SUPERNUMERARIA – Se acepta la renuncia y dispone la revocación del poder general para pleitos otorgado.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 22 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La renuncia presentada por la Dra. AA a desempeñarse como abogada supernumeraria del Banco Hipotecario del Uruguay.

RESULTANDO: I) Que la profesional fue designada por resolución de Directorio N° 0246/15 de fecha 2 de setiembre de 2015 para conformar la nómina de Abogados Supernumerarios del departamento de Maldonado.

II) Que informa División Servicios Jurídicos y Notariales que no existen impedimentos para aceptar la renuncia presentada, correspondiendo la revocación del poder conferido.

CONSIDERANDO: El informe de la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 22 de abril de 2025.

RESUELVE: 1.- Aceptar la renuncia presentada por la supernumeraria Dra. AA.

2.- Revocar el poder general para pleitos que le fuera otorgado".

N° 0148

Expediente N° 2025-52-1-02319 - DIVISIÓN CANALES Y APOYO COMERCIAL - ACCIONES PUBLICITARIAS PARA EL PERÍODO MAYO-DICIEMBRE 2025 - Se aprueban las acciones detalladas y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Canales y Apoyo Comercial, de fecha 25 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Las propuestas de acciones publicitarias presentadas por la empresa D'Informatique SA (Cámara TWBA), para la promoción de la marca BHU y diversos

productos institucionales, durante el período comprendido entre los meses de mayo-diciembre 2025.

CONSIDERANDO: I) Que en actuación de fecha 25 de abril del corriente el Departamento Canales de Atención eleva las propuestas de acciones publicitarias para el período mencionado. II) Que de acuerdo a lo informado la inversión en dichas acciones publicitarias (y la comisión de agencia asociada) se distribuirá de la siguiente manera:

- Portal InfoCasas: \$ 737.792 más IVA
- Movimagen. Publicidad en buses: \$ 733.133 más IVA
- Reimpulso. Publicidad en pantallas ascensores WTC: \$ 117.000 más IVA
- Comisión de Agencia (3,5%): \$ 55.577 más IVA
- Total: \$ 1.643.502 más IVA

III) Que la División Canales y Apoyo Comercial comparte la propuesta presentada.

IV) Que la División Servicios Jurídicos y Notariales no presenta objeciones legales al proyecto formulado.

V) Que se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente en el rubro N° 221000 al cual corresponde imputar la presente erogación, de acuerdo a lo informado por el Departamento Gestión Presupuestal con fecha 28 de abril del corriente.

RESUELVE: 1.- Aprobar las acciones publicitarias mencionadas y los costos asociados a su ejecución para el período comprendido entre los meses mayo-diciembre 2025.

2.- Autorizar el gasto de acuerdo al siguiente detalle: -Portal InfoCasas \$ 737.792 más IVA - Movimagen Publicidad en buses \$ 733.133 más IVA - Reimpulso Publicidad en pantallas ascensores WTC \$ 117.000 más IVA - Comisión de Agencia (3,5%) \$ 55.577 más IVA".

N° 0149

Expediente N° 2024-52-1-06029 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO ABIERTO A TODOS LOS ESCALAFONES PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA LISTA DE PRELACIÓN PARA EL CARGO DE ENCARGADO/ANALISTA INFORMÁTICA PERTENECIENTE AL ESCALAFÓN INFORMÁTICA - POSICIÓN: COORDINADOR DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA - Se declara desierto el llamado de que se trata.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución elaborado por el Departamento Desarrollo de RRHH, con fecha 8 de abril del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: La resolución de Directorio N° 0293/24 de fecha 26 de setiembre de 2024, por la cual se autoriza la realización de un llamado a concurso interno para la conformación de una lista de prelación para el cargo de Encargado/Analista Informática perteneciente al escalafón Informática - Posición: Coordinador de Servicios de Infraestructura.

CONSIDERANDO: I) Que, en Acta N° 8 de fecha 2 de abril de 2025, el tribunal evaluador indica que un único concursante supera el mínimo requerido en la prueba de conocimientos.

II) Que, mediante correo electrónico, el día 19 de marzo del corriente el concursante que supera el mínimo requerido en la prueba de conocimientos solicita darse de baja del proceso concursal.

RESUELVE: Declarar desierto el llamado a Concurso de que se trata".

N° 0150

Expediente N° 2024-52-1-02804 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO ENTRE FUNCIONARIOS PÚBLICOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE ADMINISTRATIVO 3 - PROPUESTA DE DESIGNACIÓN - Se remite propuesta de designación a la Oficina Nacional del Servicio Civil.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de Recursos Humanos, de fecha 10 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La necesidad de incorporar nuevo personal administrativo.

CONSIDERANDO: I) Que por resolución de Directorio N° 0215/23 de fecha 28 de junio de 2023, se autorizó la realización de un llamado a concurso entre funcionarios públicos presupuestados, para la provisión de cargos de Administrativo 3 pertenecientes al escalafón administrativo.

II) Que por resolución de Directorio N° 0013/24, de fecha 23 de enero de 2024, se homologó lo actuado por el tribunal evaluador.

III) Que la División Capital Humano dispone convocar más postulantes de acuerdo con las listas de prelación resultantes para cubrir tres vacantes más en Casa Central-Montevideo.

RESUELVE: Recabar el pronunciamiento de la Oficina Nacional de Servicio Civil respecto a la eventual designación de los

siguientes integrantes de la lista de prelación vigente: AA CI XX; BB CI XX y CC CI XX".

Nº 0151

Expediente Nº 2025-52-1-02376 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - CONFIRMACIÓN EN EL CARGO DE FUNCIONARIOS QUE INGRESARON AL BANCO EN EL MES DE MAYO 2024 - Se confirma en sus cargos a los funcionarios que se detallan.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de Recursos Humanos, de fecha 29 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Los informes de actuación funcional de los Administrativos 3 que ingresaron en el mes de mayo de 2024.

CONSIDERANDO: I) Que los informes de los diferentes sectores en que se han desempeñado son favorables.

II) Que el Art. 16 del Estatuto del Funcionario establece que el Directorio dispone de un plazo de 60 días a partir de los 12 meses de ingresados para expedirse sobre la confirmación en sus cargos.

III) Que la Gerencia General, en su actuación de fecha 30 de abril del corriente, manifiesta su acuerdo con el informe elaborado por el Departamento Desarrollo de RRHH.

RESUELVE: Confirmar en el cargo a los Administrativos 3 que se detallan a continuación:

CI	Nombres	1er Apellido	2do Apellido	Fecha de ingreso
X	A	A	A	01/05/2024
X	B	B	B	01/05/2024
X	C	C	C	01/05/2024
X	D	D	D	01/05/2024
X	E	E	E	01/05/2024
X	F	F	F	01/05/2024
X	G	G	G	01/05/2024
X	H	H	H	01/05/2024
X	I	I	I	01/05/2024
X	J	J	J	01/05/2024
X	K	K	K	01/05/2024
X	L	L	L	01/05/2024
X	M	M	M	01/05/2024

X	N	N	N	01/05/2024
X	Ñ	Ñ	Ñ	01/05/2024
X	O	O	O	01/05/2024
X	P	P	P	01/05/2024
X	Q	Q	Q	01/05/2024
X	R	R	R	01/05/2024
X	S	S	S	01/05/2024
X	T	T	T	01/05/2024
X	U	U	U	01/05/2024
X	V	V	V	01/05/2024
X	W	W	W	01/05/2024
X	X	X	X	01/05/2024
X	Y	Y	Y	01/05/2024
X	Z	Z	Z	01/05/2024
X	X	X	X	01/05/2024

Las resoluciones números 0140/25, 0141/25 y 0147/25 no se publican por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.